

## MODELO ORIENTATIVO DE INVENTARIO

El modelo que, con carácter orientativo, se reproduce a continuación, da respuesta a la obligación establecida en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de aportar este documento como parte integrante de las cuentas que, anualmente deben presentar las fundaciones ante el Protectorado.

En atención a lo que el PGC-ESFL establece en relación con este documentos (Disposición adicional Segunda del Real Decreto 776/1998, de 30 de abril), en el modelo se han reflejado aquellos elementos patrimoniales que, incluidos en el balance de situación, tienen habitualmente la significación suficiente para ser pormenorizados y descritos de forma independiente, de conformidad con su mayor o menor vinculación a los fines fundacionales, o formando directamente parte de la dotación fundacional.

No obstante, de existir dentro del patrimonio fundacional otros bienes y derechos que, individualizada o agrupadamente, formen parte de la dotación fundacional; se encuentren directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales o representen un valor contable superior al 10% del activo del balance, deberán incluirse éstos insertándolos en el citado modelo con su correspondiente descripción, la cual puede ser genérica si se trata de mobiliario y equipos de oficina, equipos para tratamiento de la información, elementos de transporte, maquinaria, instalaciones y utillaje, existencias, deudores, cuentas financieras, etc.

